



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 443-2025-UNADQTC/PCO.**

Cusco, 20 de agosto de 2025.

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 044-2024-UNADQTC/VPA-JAC de fecha 02 de octubre de 2024, Informe N° 438-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 18 de noviembre de 2024, Informe Legal N° 011-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 15 de enero de 2025, Informe Técnico N° 076-2025-UNADQTC/PCO-OCG de fecha 02 de julio de 2025, Memorandum N° 359-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 05 de agosto de 2025, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 28-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 18 de agosto de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en el artículo 14°, inciso d) establece que las funciones del Vicerectorado Académico (en el presente caso Vicepresidencia Académica) son entre otros: "dirigir, ejecutar y supervisar políticas,

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



lineamientos y actividades de responsabilidad social universitaria, bienestar universitario y registro académico”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 044-2024-UNADQTC/VPA-JAC de fecha 02 de octubre de 2024, el Especialista Académico de la Vicepresidencia Académica, remite el Reglamento de Admisión, a fin de que los postulantes seleccionados posean las competencias y aptitudes artísticas necesarias para ingresar a la UNADQTC, precisando que mediante correo electrónico del 16 de julio de 2024 la Sra. Elizabeth Alicia Barreda Molina, Especialista Legal del Ministerio de Educación, emitió visto bueno para seguir el trámite administrativo del Reglamento para su aprobación, recomendando modificaciones que fueron levantadas oportunamente;

Que, por otra parte, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística con Informe N° 438-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 18 de noviembre de 2024, señala que en el marco de sus responsabilidades, dicha Unidad ha llevado a cabo un análisis del Reglamento de Admisión de la UNADQTC, así como ha procedido a la revisión y evaluación del Informe Técnico N° 008-2024-RACC cuya opinión técnica favorable cuenta con el respaldo de dicha Unidad; recomendando contar con la opinión de la Oficina de Asesoría jurídica en el marco de sus funciones y competencias con el fin de proceder con el proceso de aprobación a través de un acto resolutorio y posterior publicación;

Que, conforme a los documentos del expediente administrativo, el Asesor Legal de la Institución emite Informe Legal N° 011-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 15 de enero de 2025, señalando que ha efectuado el análisis y de conformidad al art. 182.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, dentro de este marco legal y conforme a lo señalado a través del Informe Técnico N° 076-2025-UNADQTC/PCO-OCG de fecha 02 de julio de 2025, el jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, indica que la propuesta de Reglamento de Admisión cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, y sus consideraciones;

Que, con Informe N° 359-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 05 de agosto de 2025, el Vicepresidente Académico, remite el Reglamento en mención para conocimiento, evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadoras;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 28-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 18 de agosto de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR MAYORÍA, aprobar el documento denominado Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

**RESUELVE:**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO DE ADMISION** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**SEGUNDO. – DISPONER** a la Vicepresidencia Académica, la notificación con el **REGLAMENTO DE ADMISION** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Gestión de Calidad, Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística para su publicación correspondiente y resguardo documental.

**TERCERO. – DISPONER** la implementación y supervisión del **REGLAMENTO DE ADMISION** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia Académica (VPA), conforme a la finalidad, objetivos y alcance desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

**CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente

**QUINTO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayima Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

**TR:** PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.-VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA.-VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA, OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD.- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

**LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.**

**ATENTAMENTE.**



Mg. Abg. Milagros Gantarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito